

“20. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento veinticuatro punto cincuenta metros cuadrados (124.50 mts.²), con las colindancias siguientes: al Norte: Escuela José Francisco Peña Gómez; al Este: Pedro Laurencio Moreno; al Sur: señor Papín y al Oeste: Juana Muñoz, propiedad del señor **CHRISTIAN OSORIA**”.

Artículo 7. Se modifica el Numeral 46, del Artículo 1, del Decreto No.8-14, del 30 de enero de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“46. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil metros cuadrados (3,000.00 mts.²), ubicada dentro del Solar No.1, Porción G, del Distrito Catastral No.1, Matricula No.1100028079, ubicada en el municipio de Moca, provincia Espaillat, expedido por el Registrador de Títulos de Espaillat, a favor de los señores JHONY RAFAEL RODRIGUEZ HENRIQUEZ, MARIA ALEXANDRA VASQUEZ ESPEJO Y JUAN MANUEL ESPINAL”.

Artículo 8. Quedan derogados: el Artículo 3, del Decreto No.101-14, del 18 de marzo de 2014, que modificaba el Numeral 10, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, de 8 de noviembre de 2013; el Numeral 18, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de 2014; el Numeral 6, del Artículo 1, del Decreto No.80-14, del 6 de marzo de 2014 y el Numeral 26, del Artículo 1, del Decreto No.320-13, del 8 de noviembre de 2013.

Artículo 9. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 227-14 que modifica los decretos Nos. 334-13, 101-14 y 168-14, que declararon de utilidad pública porciones de terrenos para fines de edificaciones escolares. Deroga varias disposiciones de los decretos Nos. 320-13, 335-13, 384-13, 6-14, 83-14, 101-14 y 184-14. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 227-14

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 5, del Artículo 1, del Decreto No.334-13, del 10 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“5. Un solar con una extensión superficial de cien metros cuadrados (100.00 mts²), con mejora consistente en una casa construida de block y techada de zinc, ubicado en el municipio de Moca, provincia Espaillat, con los linderos siguientes: Al Norte, la señora Ana Dilia Mercedes, Al Sur, la señora Bracelina Baret, Al Este y al Oeste, el señor Rafael López, usufrutuada por los señores **ANA DILIA MERCEDES TEJADA PÉREZ DE HERÍNQUEZ Y LUIS MANUEL HENRIQUEZ PERALTA**”.*

Artículo 2. Se modifica el Artículo 2, del Decreto No.101-14, del 18 de marzo de 2014, el cual modificaba a su vez, el Numeral 34, del Artículo 1, del Decreto No.384-13, de 24 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“34. Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados (4,320.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.22, del Distrito Catastral No.7, de la provincia Monte Plata, provista de la Carta-Constancia del Certificado de Título No.777, expedido por el Registro de Títulos de Monte Plata, a favor del señor **ARNULFO DE LA CRUZ VASQUEZ**”.*

Artículo 3. Se modifica el Numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.168-14, del 16 de mayo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“1. Una porción de terreno de tres mil cuatrocientos veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados (3,420.68 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.2621, del Distrito Catastral No.21, mediante sentencia No.214, emitida por el Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, ubicada en el municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad del señor **RAFAEL RUFINO MARTINEZ LÓPEZ**”.*

Artículo 4. Queda derogado el Artículo 1, del Decreto No. 184-14, del 26 de marzo de 2014, el cual modificaba el Numeral 5, del Artículo 1, del Decreto No.334-13, del 10 de diciembre de 2013, el Numeral 50, del Artículo 1, del Decreto No.320-13, del 8 de noviembre de 2013, el Numeral 88, del Artículo 1, del Decreto No.6-14, del 30 de enero de

2014; Numerales 15 y 28, del Artículo 1, del Decreto No.384-13, del 24 de diciembre de 2013, Numeral 12, del Artículo 1, del Decreto No.335-13, del 10 de diciembre de 2013; el Artículo 3, del Decreto No.101-14, del 18 de marzo de 2014, que a su vez modificaba el Numeral 10, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, de 8 de noviembre de 2013 y el Numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.83-14, del 6 de marzo de 2014.

Artículo 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 228-14 que modifica varios poderes especiales otorgados al Director General de Bienes Nacionales, que declararon de utilidad pública porciones de terrenos en distintos municipios del país. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 228-14

VISTO: El oficio No.00856, del 13 de junio de 2014, donde el Director General de Bienes Nacionales solicita al Poder Ejecutivo la corrección del Poder Especial No.63-04, del 9 de marzo de 2004.

VISTO: El oficio No. 00863, del 13 de junio de 2014, donde el Director General de Bienes Nacionales solicita al Poder Ejecutivo la corrección del Poder de fecha 16 de abril del 1990.

VISTO: El oficio No.00874, del 16 de junio de 2014, donde el Director General de Bienes Nacionales solicita al Poder Ejecutivo la corrección del Poder Especial No.358-03, del 16 de junio de 2003.

VISTO: El oficio No.00875, del 16 de junio de 2014, donde el Director General de Bienes Nacionales solicita al Poder Ejecutivo la corrección del Poder de fecha 14 de enero del 1991.